

Tacna, **16 SET. 2022**

OFICIO MÚLTIPLE N° 411 -2022-AGP-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

**SEÑOR (A):
DIRECTOR (A) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS - EBR**

Presente. -

ASUNTO : RECOMENDACIONES FRENTE A CASOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS INADECUADAS COMO LA EXPULSIÓN O SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES

REFERENCIA : INSTRUCTIVO N° 001 - 2022-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que se ha observado que algunas Instituciones Educativas optan por la suspensión y/o expulsión de estudiantes, como medida correctiva frente a comportamientos disruptivos y teniendo en cuenta que estas acciones no se condicen con el derecho a la educación y al buen trato, se solicita no aplicarlas,

Asimismo, de acuerdo al INSTRUCTIVO N° 001 - 2022-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA, en el cual se da las orientaciones para LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS, difundido en marzo del año en curso, se solicita atender las siguientes orientaciones para regular el comportamiento disruptivo:

- Priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral. Es importante que toda medida correctiva priorice la comprensión de las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y, a partir de eso, se plantee el objetivo de fortalecer sus competencias para hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando.
- Asegurar estrategias eficientes de comunicación con las familias. La comunicación permite involucrar a las familias en la elección y aplicación de las medidas correctivas según lo que corresponda.
- Es de suma importancia brindar soporte y empoderar a las familias para que asuman esta labor, dado que en el servicio educativo no presencial los equipos docentes tienen un menor control sobre la aplicación y supervisión de las medidas correctivas.
- Evitar aplicar medidas correctivas o de reparación drásticas. No debe darse ninguna medida que agrave la situación emocional del estudiante, que lo humille o que restrinja su acceso al servicio educativo no presencial, afectando su proceso de aprendizaje.
- Las II.EE. deben plantear medidas alternativas que orienten al estudiante a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que pueda haber causado, pero sin dejar de garantizar su derecho a la educación.
- En aquellos casos de estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves o recurrentes, los equipos docentes deben ser más constantes y estrictos en su apoyo y soporte a las familias, para lograr junto con ellos los objetivos de regulación del comportamiento que se requiere.

En ese sentido, si las normas de convivencia y medidas correctivas contempladas en el Reglamento Interno de su Institución Educativa, no estuvieran acorde al Instructivo en mención, que está basado en la legislación vigente, **se exhorta a realizarlo urgentemente**, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA**


**LIC. MARISOL ISABEL FLORES AROCUTIPA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

MIFA/JAGP
MLMP/EES-HGYE-TOE
c.c./Archivo

INSTRUCTIVO N° 001-2022-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA



1. FINALIDAD

Brindar orientaciones para la actualización de las normas de convivencia y medidas correctivas en la prestación del servicio educativo a los estudiantes de educación básica de la jurisdicción de la UGEL Tacna.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Promover la adecuada gestión de la convivencia escolar en las instituciones educativas de Educación Básica, fomentando la participación activa de las y los estudiantes, en la implementación de las normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.

2.2. ESPECÍFICOS

- a) Establecer pautas para la actualización de las Normas de Convivencia en el marco de las disposiciones que protegen a los niños, niñas y adolescentes, utilizando el enfoque de la disciplina positiva.
- b) Garantizar la incorporación de las normas de convivencia en las interrelaciones interpersonales entre los integrantes de la comunidad educativa, a través de la difusión y evaluación oportunas y permanentes.
- c) Establecer pautas para la formulación de medidas correctivas basadas en la disciplina con enfoque de derechos, a fin de regular el comportamiento de los estudiantes en observancia de las normas de convivencia escolar.

3. ALCANCE

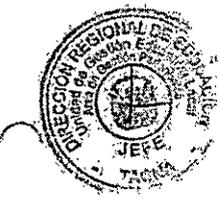
- 3.1. Instituciones educativas públicas y privadas de EBR
- 3.2. Instituciones educativas públicas y privadas de EBE
- 3.3. Instituciones educativas públicas y privadas de EBA

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.



- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED - Aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/MGI-OET, denominada "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas"
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"
- Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"
- Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.
Resolución Ministerial N° 048-2021-MINEDU, modificar los numerales 6, 9.1. El primer ítem del numeral 9.2, el literal d) del numeral 9.3.1, los literales a) y c) del numeral 9.3.2 y los literales b) y c) del numeral 9.3.3 del documento normativo denominado disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 0274-2020-MINEDU, actualización del Anexo 03: protocolos para la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, aprobados por D.S. N° 004-2018-MINEDU.
- Resolución Directoral Regional N° 245-2022-orientaciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica de la Región Tacna, para el año escolar 2022.



5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La UGÉL Tacna asegura que todas las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, cuenten con Normas de Convivencia las cuales deben mantener total coherencia con la legislación vigente, especialmente con las normas que rigen al Sector Educación.
- 5.2. Las normas de convivencia de la institución educativa deben ser actualizadas antes del inicio del año escolar de manera participativa y consensuada por los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes, de manera que respondan a las condiciones y los acuerdos alcanzados para el retorno a la escuela.
- 5.3. Los directores de la IIEE deben difundir las normas de convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando los medios que se consideren pertinentes, incluyendo a:

las/los estudiantes, asimismo deben ser revisadas anualmente para incorporar los ajustes que se consideren necesarios.

- 5.4. Las normas de convivencia se articulan y guardan coherencia con los enfoques transversales que propone el CNEB: a) enfoque de derechos, b) enfoque inclusivo, c) enfoque de igualdad de género, d) enfoque de orientación al bien común, e) enfoque ambiental, f) enfoque intercultural, g) enfoque de búsqueda de la excelencia; asimismo deberán articularse con los criterios de la disciplina positiva: a) enseña habilidades socioemocionales para la vida, b) es efectiva a largo plazo, c) es respetuosa y alentadora, d) permite desarrollar un sentido de pertenencia e importancia; e) invita a los estudiantes a descubrir cuán capaces son.
- 5.5. En la elaboración de las Normas de Convivencia se debe garantizar el respeto de los derechos humanos y de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación, el Código de los Niños y Adolescentes, y otras que forman parte de la Base Normativa del presente documento.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

FORMULACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONALES

6.1. En el proceso de implementación de las Normas de Convivencia Institucionales, se tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- a) La Convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- b) Las Normas de Convivencia Institucionales constituyen el conjunto de valores que la escuela desea promover en su comunidad; valores que se ven reflejados en las actitudes, habilidades y comportamientos deseados por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) El enfoque para la formulación de las normas de convivencia es la DISCIPLINA POSITIVA, orientado al desarrollo de relaciones de respeto mutuo y habilidades socioemocionales, que favorece una convivencia democrática, inclusiva e intercultural.
- d) Los principios de la disciplina positiva que se impregnan en las normas de convivencia a tener en cuenta son:
- Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con dignidad y respeto por igual: esto implica pasar de las relaciones verticales (poder y control) a relaciones horizontales (democracia).
 - El enfoque positivo: es la capacidad para reconocer y apreciar las acciones y gestos positivos del otro. Esto exige conocer a los estudiantes, evitar los juicios de valor y reconocer sus fortalezas particulares.
 - El ser humano es un ser social, orientado a la conexión con los demás: los estudiantes, así como todos, aprenden a regular sus emociones y acciones a partir de la interacción social.
 - La conducta tiene un propósito, que es pertenecer y sentirse importantes: La pertenencia y la importancia se construyen sobre el sentido de conexión social.
 - Lógica privada: los niños continuamente toman decisiones en base a cómo perciben e interpretan su mundo.
 - El sentido de comunidad (o sentimiento social) es la base de la salud mental.
 - La autonomía es la base de la autoeficacia: La autonomía es fundamental para el desarrollo de la seguridad, del sentimiento de sentirse capaces.

² Minedu (2020). Guía para la elaboración e implementación de las normas de convivencia y las medidas correctivas en la institución educativa desde la disciplina positiva

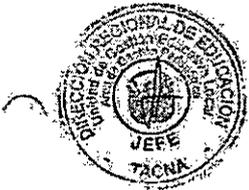


- La principal función del adulto es alentar: Alentar a los estudiantes es un proceso continuo para fortalecer su autorespeto y sentido de logro. Un estudiante que se porta mal es un niño desalentado.
 - Los errores son oportunidades de aprendizaje: Se necesita instaurar una práctica en el aula y en los ámbitos educativos que permita naturalizar, acoger y valorar los errores, ya que son una oportunidad para la mejora, el esfuerzo, la inspiración y la creatividad.
 - Se enfoca en soluciones: Dejar de buscar culpables para enfocarse en la solución y que esta sea razonable, respetuosa y útil.
- 6.2. Se tomará en cuenta las siguientes consideraciones en la elaboración o actualización de las Normas de Convivencia³:
- a) Son formuladas en términos positivos teniendo en cuenta las necesidades colectivas, el bienestar común, la pertinencia cultural y lingüística y los derechos humanos.
 - b) Serán difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las y los estudiantes a través de los medios que se estimen pertinentes.
 - c) Serán revisadas anualmente para verificar su cumplimiento e incorporar las actualizaciones que se consideren necesarias.
- 6.3. Las Normas de Convivencia son un componente esencial del Reglamento Interno, en ellas se expresan los acuerdos de los integrantes de la comunidad educativa con el fin de lograr relaciones armoniosas.
- 6.4. Se deberá incluir en el reglamento interno la definición, las normas de convivencia y las medidas correctivas. De considerarse necesario se podrán incluir los estímulos.
- 6.5. En el contexto de servicio educativo presencial se deberá incluir normas de convivencia que sean específicas para garantizar las medidas sanitarias y de cuidado social adecuadas para la coyuntura y de acuerdo con las características de la IE y de su contexto, así como para prevenir y atender posibles situaciones de discriminación o violencia a personas que han contraído el COVID-19.
- 6.6. Establecer ciertas normas y acuerdos para proteger la salud física y mental de toda la comunidad educativa y promover el aprendizaje de prácticas saludables y de cuidado personal.

FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

- 6.7. Las **MEDIDAS CORRECTIVAS** son acciones positivas que lleva a cabo el adulto en la escuela, con el objetivo de redirigir el comportamiento de las o los estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia escolar, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos, así como de fortalecer las capacidades de los estudiantes para adaptarse positivamente a los cambios que vienen experimentando. Estas son parte de un proceso de reflexión y orientación para la toma de decisiones a partir de la permanente educación moral y aprendizaje socioemocional de las y los estudiantes y sus docentes.
- 6.8. Como parte del proceso de reflexión y orientación para la toma de decisiones en la formulación de medidas correctivas se tomará en cuenta lo siguiente:
- a) Los criterios para la elaboración de las medidas correctivas están basados en la disciplina con enfoque de derechos⁴, siendo estos:
 - Respetuosas de las diferencias culturales y libres de toda forma de violencia física o humillante.
 - Formativas, orientadas a que los y las estudiantes se hagan responsables de sus acciones, con compromisos y con expectativas de cambio claras y positivas.
 - Relacionadas con la conducta que se pretende desarrollar o fortalecer.

- Razonables; enfocadas en lograr una mejora en las actitudes y en los aprendizajes.
 - Proporcionales a la falta cometida, teniendo en cuenta la frecuencia con la que ocurre, las consecuencias del hecho y las circunstancias que llevaron a cometerla.
 - Graduales; acorde a los ciclos y etapas de desarrollo.
 - Precisas, con contenidos y objetivos concretos, claros y comprensibles.
 - Reparadoras del daño, tomando en cuenta una propuesta de reparación planteada por el agraviado o agraviada. Dichas propuestas deben ser realistas y estar al alcance de las posibilidades de los y las estudiantes.
 - Restauradoras de las relaciones afectadas, especialmente en el caso de violencia o acoso.
 - Útiles; que ayuden a los y las estudiantes a reflexionar y aprender de sus errores y aportar al bienestar común.
- b) Las medidas correctivas deben ser flexibles, individualizadas, comprensivas de los contextos y del estado emocional de los y las estudiantes. En este sentido, para su implementación se recomienda tener presente lo siguiente:
- El ser humano tiene sus propias características, por tanto, se debe tomar en cuenta la individualidad de cada estudiante, evitando etiquetarlo.
 - Conocer la situación a fondo, identificando si el comportamiento disruptivo es frecuente.
 - Evitar el trato humillante o cualquier tipo de castigo, mostrando en todo momento respeto por el o la estudiante.
 - Orientar la medida correctiva hacia los comportamientos o habilidades que se desea lograr en el o la estudiante.
 - Promover la reflexión acerca de su comportamiento, orientada a que se reconozca el error como una oportunidad de aprendizaje, y esté enfocada en soluciones.
 - Promover el desarrollo de sus habilidades socioemocionales (regulación de emociones, comunicación, empatía) ayudándolo a identificar la fuente de sus conflictos. De ser necesario orientar al estudiante para reparar el daño y restablecer las relaciones afectadas.
- c) Para determinar qué medida correctiva se aplicará, es necesario analizar cada comportamiento disruptivo e identificar los indicadores de gradación asociados a dichos comportamientos de los y las estudiantes:
- Gravedad: nivel de afectación a las relaciones interpersonales que ocurren en la escuela.
 - Frecuencia: nivel de recurrencia del comportamiento disruptivo.
 - Intensidad: nivel de dedicación, esfuerzo y planificación asociado al comportamiento disruptivo.
 - Desafío a la autoridad: nivel de oposición a las normas y a las figuras de autoridad de la institución educativa.
 - Destructividad: nivel de afectación a los elementos materiales de la institución educativa.
 - Agresividad: nivel de energía y belicosidad asociadas al comportamiento disruptivo.
- 6.9) Para regular el comportamiento disruptivo se brinda las siguientes orientaciones:
- Priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral. Es importante que toda medida correctiva priorice la comprensión de las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y, a partir de eso, se plantee el objetivo de fortalecer sus competencias para hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando.
 - Asegurar estrategias eficientes de comunicación con las familias. La comunicación permite involucrar a las familias en la elección y aplicación de las medidas correctivas según lo que corresponda.



- Es de suma importancia brindar soporte y empoderar a las familias para que asuman esta labor, dado que en el servicio educativo no presencial los equipos docentes tienen un menor control sobre la aplicación y supervisión de las medidas correctivas.
- Evitar aplicar medidas correctivas o de reparación drásticas. No debe darse ninguna medida que agrave la situación emocional del estudiante, que lo humille o que restrinja su acceso al servicio educativo no presencial, afectando su proceso de aprendizaje.
- Las I.E.E. deben plantear medidas alternativas que orienten al estudiante a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que pueda haber causado, pero sin dejar de garantizar su derecho a la educación.
- En aquellos casos de estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves o recurrentes, los equipos docentes deben ser más constantes y estrictos en su apoyo y soporte a las familias, para lograr junto con ellos los objetivos de regulación del comportamiento que se requiere.

6.10. Los estímulos tienen como finalidad resaltar acciones que estudiantes y docentes realizan en favor de conservar una sana convivencia. Entre los estímulos que se pueden ofrecer se proponen los siguientes:

- Palabras de Reconocimiento (que podrían ser ejecutadas por medio como cartas, constancias, Resoluciones directorales o Verbales en un acto público virtual)
- Difusión de un cartel con nombres o fotos de estudiantes que realizaron acciones en bien de sus compañeros o de la comunidad, que podría ser publicado en las plataformas virtuales de las instituciones o difundidos por medio de redes sociales.
- Brindarles literatura o material audio visual inspirador que refuerce sus valores y las acciones realizadas en favor de los demás miembros de la comunidad educativa.

6.11. Difusión de las normas de convivencia

- a) Se realizará la difusión a través de diversas herramientas, tales como spots publicitarios, videos creativos, fotografías o imágenes, infografías y otros que la IE considere pertinente
- b) Se podrá realizar la difusión por diversos medios (redes sociales, página web, WhatsApp, impreso, correo electrónico, etc.) de acuerdo a las condiciones y posibilidades de la IE.

FORMULACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

6.12. Normas de convivencia en el aula

La formulación de las normas de convivencia en el aula, es una manera de crear un ambiente seguro en el aula y una manera respetuosa de construir una visión compartida con sus estudiantes sobre la forma cómo todos quieren convivir.

6.13. Para su formulación se brinda las siguientes recomendaciones:

- a) Se formularán al inicio del año escolar, durante el desarrollo de las primeras sesiones de tutoría, después de la difusión de las Normas de Convivencia de la Institución educativa, motivando a los estudiantes que identifiquen las condiciones que necesitan para la creación de un ambiente seguro, efectivo, alegre y motivador para el aprendizaje.
- b) Las normas deben ser Respetuosas, Razonables, Relacionadas y Útiles (3R y la U).
- c) Los estudiantes a partir de un proceso de reflexión seleccionan las que consideren más importantes. Las seleccionadas serán las que marquen las pautas para asegurar el clima de respeto y una convivencia saludable.
- d) Una manera de finalizar este proceso es involucrando a los y los estudiantes en la creación de un cartel donde se muestren las normas de convivencia elegidas.
Este cartel deberá empezar con la frase: "EN NUESTRA CLASE, NOSOTROS DECIDIMOS...":
✓ "escuchamos mientras otros hablan";
✓ "nos respetamos mutuamente"; etc.
Las y los estudiantes, incluso, podrían firmar el cartel en señal de reconocimiento y aceptación de las normas de convivencia.
- e) Los docentes de aula, así como los docentes tutores deben hacer seguimiento a las normas de convivencia verificando el cumplimiento de manera permanente.





UNIDAD DE
GESTIÓN
EDUCATIVA
LOCAL TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Cualquier situación no contemplada en el presente instructivo será resuelta por la UGEL en estricta aplicación del marco normativo vigente.
- 7.2. Las instituciones educativas pueden implementar proyectos de investigación e innovación orientados a mejorar la convivencia escolar, en cuyo caso podrán ser reconocidas a través de Resolución Directoral de la UGEL Tacna.

Tacna, marzo de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

M.C. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-TACNA
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:
VPFC/DUGEL
DUGC/DGR
CIPP/EEUU
Interesados
CC